



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

OFICIO NUM. 1619

C. DIRECTOR DE INFORMÁTICA Presente

En sesión celebrada en fecha quince de octubre del presente año, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente:-----

-----ACUERDO DIVERSO-----

“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a quince de octubre de dos mil catorce.-

----- **Visto lo de cuenta.**- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones I y XX de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de nombrar, adscribir, confirmar, remover o suspender al personal del Poder Judicial del Estado, excepto los Magistrados y el personal que tenga señalado un procedimiento específico para ello; coordinar el Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal como área responsable de la capacitación y formación permanente de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado; facultades que también se contemplan en el artículo 122, fracciones I y XXI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.---

----- Asimismo, el artículo 82, de la referida ley, dispone, entre otras cosas, que en todo lo referente a servidores públicos judiciales, las vacantes definitivas, las provisionales con duración mayor de treinta días y los puestos de nueva creación, serán ocupadas por quienes se encuentren en la categoría escalafonaria que corresponda, tomando en cuenta su aptitud, antigüedad, servicios prestados y cumplimiento en su función; que los nombramientos de servidores públicos judiciales se extenderán a favor de personas letradas, con capacidad y honestidad relevantes que justifiquen la continuidad en el cargo y que acrediten haber cursado y aprobado los programas implementados por el área correspondiente del Consejo de la Judicatura, así como obtener calificación aprobatoria y haber sido seleccionados en el examen de méritos para el cargo.-----

----- Por su parte el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece que en el supuesto de que no se cuente con la persona

idónea se designará a quien, aun cuando no preste sus servicios en la judicatura, lo haya hecho con anterioridad con eficiencia y probidad que consten en su expediente laboral, o por personas que sean merecedoras de la designación por su honorabilidad, competencia y antecedentes, y que en todo caso haya aprobado satisfactoriamente el examen de méritos para el cargo.-----

----- En ese sentido, con el propósito de cubrir las plazas vacantes de actuario, adscritas a los Distritos Judiciales Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Séptimo, con residencia en Altamira, Nuevo Laredo, Matamoros, Reynosa y Mante, respectivamente, y considerando además que es necesario contar con elementos idóneos y profesionalmente aptos para cubrir tales vacantes, que además de reunir los requisitos que legalmente se exigen, cumplan con el perfil y conocimientos necesarios para el cargo de que se trata, de modo que permita a este Consejo de la Judicatura seleccionar a las personas más idóneas para el puesto; con apoyo además en los artículos 74 en relación con el 70, 82, párrafo segundo y 121, párrafo octavo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se toma el acuerdo de convocar a los servidores del Poder Judicial del Estado y a la comunidad jurídica en general, interesados en ocupar el cargo de actuario, al examen de méritos para cubrir las plazas vacantes mencionadas, el cual tendrá lugar a las diez horas (10:00 a.m.) del día siete de noviembre del presente año, y será aplicado por la Dirección de Actualización Jurídica e Investigación Procesal, conforme a las modalidades y reglas que se establezcan en la Convocatoria respectiva, la que se deberá publicar en los estrados de las Salas del Supremo Tribunal de Justicia, en los de los Juzgados y en este Consejo de la Judicatura, así como en la página Web del Poder Judicial, para su difusión.-----

----- **Notifíquese.**- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Armando Villanueva Mendoza, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Héctor Luis Madrigal Martínez y Ernesto Meléndez Cantú, quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos, licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos, que autoriza. Doy fe.”.

Seis firmas ilegibles, rúbricas.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E
Cd. Victoria, Tam, a 16 de Octubre de 2014
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS